

CONSTANCIA SECRETARIAL. Roldanillo, 13 de octubre de 2022. A Despacho de la señora Juez este proceso, informándole que el acreedor hipotecario Banco Comercial AV Villas fue notificado a través del correo electrónico institucional. Provea usted.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2019-00046-00

Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado: Javier Arango Mateus Ariza

Auto: 1842

Teniendo en cuenta que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo en su oportunidad informó que se encuentra vigente la hipoteca registrada a favor de "Ahorramas" Corporación de Ahorro y Vivienda (hoy Banco Comercial AV Villas), obrante en la anotación 1 del certificado de tradición del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 380-50595, por secretaría se procedió a notificar a través del correo electrónico el 12 de octubre de 2022, para lo cual se siguió el trámite previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

En ese respecto, obra la confirmación de entrega la cual se registró en la misma fecha de envío, y el 13 siguiente se recibió constancia de leído. Así las cosas, se tendrá por notificado al acreedor hipotecario "Ahorramas" Corporación de Ahorro y Vivienda, ahora Banco Comercial AV Villas, a partir del 19 de octubre de 2022.

Entretanto, no pasa desapercibido para el juzgado el memorial allegado por la apoderada de la parte actora en el que indica que el registro de la hipoteca se encuentra cancelada por Escritura 650 del 09 de septiembre de 2009, sin embargo, pierde de vista que el aludido instrumento público no fue otorgado por el acreedor, por tanto, no puede ser atendido, amén de que con posterioridad, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos procedió a aclarar que continúa vigente.

Así las cosas, en aras de evitar futuras nulidades procesales se imponía la vinculación al contradictorio del Banco Comercial AV Villas como acreedor hipotecario.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TENER al acreedor hipotecario "Ahorramas" Corporación de Ahorro y Vivienda, hoy Banco Comercial AV Villas, notificado del presente proceso de forma personal conforme la Ley 2213 de 2022 desde el 19 octubre de 2022.



SEGUNDO: PRECISAR que el término para que el acreedor hipotecario haga valer su crédito comenzará a correr a partir del 20 de octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO SECRETARIA

Roldanillo, **14 DE OCTUBRE DE 2022** Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **756b98fced54512ab8c716858ed00be3e70b5a51e5de00f954daaa2e1ae62bce**Documento generado en 13/10/2022 05:37:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica